

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ Y POR OTRA, LA EMPRESA GELITA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. ARTURO ÁLVAREZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de Licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultura y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González; es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Que es una Empresa de Capital Privado, con Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, creada el 31 de julio de 1968, como se desprende de la Escritura Pública Número: treinta y tres mil ciento noventa y cinco, otorgada ante la Fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Titular de la Notaria Pública Número 4 de Toluca, Estado de México; cuyo primer testimonio quedo Registrado Bajo el Asiento Número dos mil ochenta y ocho, Volumen Veintisiete, Libro Tercero, Segundo Auxiliar Foja sesenta y seis; previo permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y se constituyó inicialmente con la razón social de Panamericana de Grenetina, S. A. de C. V.; y actualmente su razón social es: Gelita México, S. de R. L. de C.V.
2. Que tiene su registro ante la Secretaria de Hacienda y su Cédula de Identificación Fiscal, con Clave: GME970101-RV3 y Folio F1638176 MEX-24-10-2002-R.
3. Que tiene como objetivo, entre otros, el desarrollo, elaboración y comercialización de Grenetina, acorde a los lineamientos marcados por la legislación correspondiente.



4. Que el Lic. Arturo Álvarez Ríos, es su Director General, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en Escritura Notarial, anteriormente descrita.
5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Emiliano Zapata Sin Número, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal: 52000, Lerma, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para la realización de actividades conjuntas encaminadas a que alumnos de las licenciaturas que ofrece "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancia Profesional en los Programas y Proyectos de Investigación y Tecnológicos de "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos de Estancias Profesionales y/o Proyecto de Tesis, que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".
2. Proponer los Programas que desarrollarán alumnos de Estancias Profesionales y/o Proyecto de Tesis, los cuales serán asesorados por "LAS PARTES".
3. Realizar los trámites internos necesarios, para la incorporación y selección de alumnos de Estancias Profesionales y/o Proyecto de Tesis de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
4. Instruir a los alumnos aceptados para que, durante el desempeño de las Estancias Profesionales y/o Proyecto de Tesis correspondientes, observen con toda diligencia



los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales y/o Proyecto de Tesis, cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales y/o Proyecto de Tesis, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del Programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos inscritos y seleccionados para realizar el Programa de Estancias Profesionales, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México; para que participen de sus beneficios.

II. **"LA EMPRESA"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos interesados para desarrollar las Estancias Profesionales y/o Proyecto de Tesis.
2. Realizar las gestiones y trámites internos, necesarios, para la incorporación de los alumnos de **"LA FACULTAD"** participantes en este Programa; dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos de Estancias Profesionales y/o Proyecto de Tesis, participantes.
4. Remitir trimestralmente a **"LA FACULTAD"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos de Estancias Profesionales y/o Proyecto de Tesis.
5. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos de Estancias Profesionales y/o Proyecto de Tesis que incurran en actos de Incumplimiento de sus obligaciones.

III. **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Elaborar un Plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el Programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.



TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o a quienes en lo sucesivo las sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, la Dra. en E.S. Virginia Reyna Martínez Hernández, Profesora de Tiempo Completo y la Dra. en C.A. María de los Ángeles Colín Cruz. Coordinadora de la Licenciatura de Químico en Alimentos.

Por “LA EMPRESA”, la Lic. María de Jesús Jasso López, Responsable del Departamento de Recursos Humanos.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente Instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”. Asimismo deberán establecer un Programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación de las Estancias Profesionales tendrá una duración de 640 horas, pudiendo prorrogarse por un periodo menor o igual, previo consentimiento expreso de “LAS PARTES”, de los alumnos participantes.

QUINTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES Y TESISISTAS

En virtud de que las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “LA EMPRESA” y los alumnos participantes en Proyectos de Investigación que intervengan en este Programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “LA EMPRESA” y sus trabajadores obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan “LAS PARTES”.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que las personas que éstas designen para el desarrollo del objeto del presente convenio, todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento; o de la información que sea proporcionada por cualquiera de “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se compromete a no divulgar en



ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES" que la haya proporcionado.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. VIGENCIA

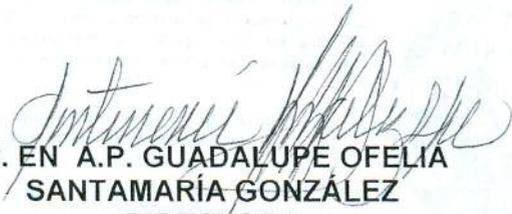
El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los Programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

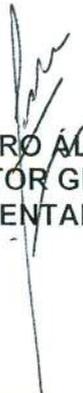
POR "LA FACULTAD"


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA



Revisado

POR "LA EMPRESA"


LIC. ARTURO ÁLVAREZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL